Panama, 9 de SEPTIEMBRE

de 1992.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

1

La firma Rosas y Rosas, en representación de ALFREDO NOEL DE LEON, para que se declare nula por ilegal, Orden General No. 4 de 10 de enero de 1992, proferida por el Comandante Primer Jefe (Encargado) del Cuerpo de Bomberos de Panamá, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.—

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

De conformidad con el artículo 346, numeral 1, "Corresponde a todos los agentes del Ministerio Público las siguientes funciones: 1- Defender los intereses del Estado o del Municipio, según los casos y representar al Estado en los procesos que se instauren en contra de éste."

En ese sentido, nos corresponde dar formal contestación a la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, en atención al traslado que se nos confirió por medio del Auto de 23 de julio de 1992. (fs. 113).

I- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE PUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Lo aceptamos, porque así consta a foja 1.

SEGUNDO: Este hacho lo aceptamos, porque así consta a fojas 2-3.

TERCERO: Lo aceptamos, por colegirse de fs. 41, punto 3.

CUARTO: Este hecho lo contestamos igual al anterior (punto 4).

QUINTO: Este no es un hecho, sino una alegación del actor, por tanto, lo negamos.

SEXTO: Lo aceptamos, porque así se infiere de fs. 11, aunque no se especifica el cargo.